

Ref: **DIRECCION ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.**

No. de Oficio:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/032/1/22.

Chetumal, Q. Roo, a 21 de Enero de 2022.

ASUNTO: Se emite Resolución **RR/98/21.**

TONY TIENDAS S.A. DE C.V.

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

REPRESENTANTE LEGAL

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un párrafo. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

CANCUN, QUINTANA ROO.

FUNDAMENTACION

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; en relación con los artículos 16, 27 fracción XVII inciso c) 111, 115 y 116 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo reformado mediante decreto 295 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 31 de diciembre de 2018 y el diverso decreto 307 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y se reforma el párrafo segundo del Transitorio Primero del decreto número 295, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 28 de febrero de 2019, mismo que fue modificado mediante decreto 014, reformando, adicionando y derogando diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 27 de diciembre del 2019 por el cual se reforma el artículo 27 fracción V inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, en relación con los artículos 6, 19 fracción III, 26, 33 fracciones XVII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 párrafo primero fracción III y párrafo tercero, 24 y 25, así como los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto y Décimo Transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo publicada en el



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



Ref: **DIRECCION ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.**

No. de Oficio:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/032/I/22.

Chetumal, Q. Roo, a 21 de Enero de 2022.

ASUNTO: Se emite Resolución **RR/98/21.**

Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 31 de diciembre de 2018 mediante decreto número 294 y reformada mediante el diverso decreto 306 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 28 de febrero de 2019; los artículos 1, 6 punto número 1 inciso d), 7, 8 párrafos primero y último, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, 20 primer párrafo fracción IV, así como los artículos Transitorio Primero, Transitorio Segundo, y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 04 de abril de 2019 y vigente a partir del 05 de abril de 2019

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente:

AVISO DE PRIVACIDAD

Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y tramite a su escrito presentado por solicitudes de prescripción y/o condonación; consultas fiscales, Recursos de Revocación Estatal y/o Recursos de Revocación Federal; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizara transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de la Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de mayo número 75, esquina Ignacio Zaragoza, Colonia Centro de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet:

Ref: **DIRECCION ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.**
No. de Oficio:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/032/I/22.

Chetumal, Q. Roo, a 21 de Enero de 2022.

ASUNTO: Se emite Resolución **RR/98/21.**

<http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos> en la sección “Avisos de Privacidad”, sitio en el que se encuentra para su consulta.

Realizado el estudio por esta Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y tomando en cuenta las constancias que obran en el expediente administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se somete al estudio del recurso con base en los siguientes.

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio con número de folio **CEN-0428/2021**, de fecha 18 de octubre de 2021, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez emitió la Orden de Verificación a la contribuyente “**TONY TIENDAS S.A. DE C.V.**”.

II.- Con fecha 19 de octubre de 2021, el notificador ejecutor adscrito a la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, levanto el Acta de Inspección correspondiente a la Orden descrita en el numeral precedente.

III.- Mediante oficio con número de folio **CEN-0428/2021**, de fecha 5 de noviembre de 2021, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez emitió una multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 69 fracción VI del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

IV.- Inconforme con lo anterior, mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2021, presentado en la Dirección de Recaudación de Benito Juárez el día 26 del mismo mes y año la **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** representante legal de la contribuyente “**TONY TIENDAS S.A. DE C.V.**”, interpuso Recurso de Revocación en contra de la resolución descrita en el numeral precedente.



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



Ref: **DIRECCION ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.**

No. de Oficio:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/032/I/22.

Chetumal, Q. Roo, a 21 de Enero de 2022.

ASUNTO: Se emite Resolución **RR/98/21.**

V.- Una vez analizadas las argumentaciones hechas valer por la recurrente, las pruebas exhibidas y las demás constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se considera lo siguiente:

EXAMEN DE LOS AGRAVIOS

UNICO.- En el presente se atiende de forma medular lo expuesto por la recurrente tanto en los hechos como en los puntos señalados como agravios, y de los que se desprende esencialmente que las pretensiones de la misma son FUNDADAS, toda vez que tal y como se desprende de los antecedentes que integran el expediente administrativo abierto a su nombre, se colige que al momento en el que fuera emitida la resolución consistente en la multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 69 fracción VI del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, ya había dado debido cumplimiento a lo requerido por la autoridad fiscalizadora, es decir, exhibió la documentación que le fuera requerida en el momento en el que se llevara a cabo la visita de inspección a la cual estuvo sujeta, cumpliendo con ello con tal obligación fiscal, por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, que más adelante se transcribe a mayor precisión, es de considerarse de forma espontánea dio cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Artículo 63.- *No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales, o cuando se haya incurrido en infracción por causa de fuerza mayor o caso fortuito. Se considera que el cumplimiento no es espontáneo en el caso de que:*

En consecuencia lógica de lo expuesto anteriormente, es procedente dejar sin efectos la resolución emitida por la Dirección de Recaudación de Benito Juárez.

Por todo lo expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 124 y 125, fracción IV, ambos del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta Dirección Estatal Jurídica del SATQ:



Ref: **DIRECCION ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.**
No. de Oficio:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/032/I/22.

Chetumal, Q. Roo, a 21 de Enero de 2022.

ASUNTO: Se emite Resolución **RR/98/21.**

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio con número de folio **CEN-0428/2021**, de fecha 5 de noviembre de 2021, emitida por la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, consistente en la multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 69 fracción VI del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, a la contribuyente **“TONY TIENDAS S.A. DE C.V.”**, lo anterior, por los motivos y fundamentos legales contenidos en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente.

**PROTESTO LO NECESARIO
A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR ESTATAL JURIDICO DEL SATQ.**

LIC. JONÁS ALBERTO ASCENCIO SUÁREZ.

C.C.P.- Archivo.
JAAS/JVZE/VVT/JCCS